

2824 *ORDEN de 30 de noviembre de 1993 por la que se declara el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don José Naranjo Ruiz-Peinado.*

La Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 20 de mayo de 1985, causa número 21/1982, condenó a don José Naranjo Ruiz-Peinado funcionario del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de clasificación y reparto, A13TC-20153, como autor responsable de un delito de estafa, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias correspondientes; y como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos a las penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y a seis años y un día de inhabilitación especial.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y artículo 32.2 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Naranjo Ruiz-Peinado.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

2825 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se acuerda el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don José Mariano Asenjo Jiménez.*

La Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia número 247, de fecha 29 de junio de 1987, condenó a don José Mariano Asenjo Jiménez, funcionario del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación —Escala de Oficiales—, A12TC-10190, como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la pena de ocho meses, e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de funcionario de Correos durante seis años y un día y accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la pena privativa de libertad impuesta.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y artículo 36.2 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don José Mariano Asenjo Jiménez.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

2826 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se declara el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don Angel Tomás Tomey Moreno.*

Recaída sentencia firme, número 226 de la Audiencia Provincial de Huesca, de fecha 19 de octubre de 1991, condenando a don Angel Tomás Tomey Moreno, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, A11TC-5458, como autor responsable de un delito de malversación de caudales públicos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de quince años de reclusión menor y diez años de inhabilitación absoluta,

Este Ministerio acuerda declarar el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don Angel Tomás Tomey Moreno, de acuerdo con el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de

1964, y 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

2827 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se acuerda el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don Jesús Valverde Arenas.*

La Audiencia Provincial de Granada, en sentencia número 212, de fecha 28 de marzo de 1988, condenó a don Jesús Valverde Arenas, funcionario del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación —Escala de Oficiales—, A12TC-11320, como autor criminalmente responsable, por el delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de nueve meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para el cargo de funcionario público; y como autor de un delito de malversación de caudales públicos a la de seis meses de suspensión para todo cargo público.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y artículo 36.2 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Jesús Valverde Arenas.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

2828 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se acuerda el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don Luis Sánchez Oliva.*

Recaída sentencia firme, número 354/2 de la Audiencia Provincial de Valencia, de fecha 21 de diciembre de 1992, por la que se condena como criminalmente responsable en concepto de autor de un delito de malversación de fondos públicos del número 4 del artículo 396 del Código Penal y sin la concurrencia de circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, seguido contra don Luis Sánchez Oliva, funcionario del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, A13TC-21532, imponiéndole la pena de seis años y un día de prisión menor accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena,

Este Ministerio acuerda declarar el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don Luis Sánchez Oliva, de acuerdo con el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y 35.1 del Código Penal, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

2829 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se acuerda el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don Marino Liso Soro.*

Recaída sentencia firme, número 69 del Juzgado de lo Penal número 2 de Arenys de Mar, de fecha 22 de abril de 1993, con-